

ORDENANZA N°: 00058

ESTACIÓN CENTRAL, 30/ 06/ 2026

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 5°, letra d), 12, 63, letra i), y 65, letras d) y l), de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; los artículos 40, 41 y 42 del Decreto Ley N.º 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N.º 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Constitución Política de la República; el Acuerdo N.º 50/2026 del Concejo Municipal de Estación Central; y las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a los artículos 5°, letra d), 12 y 63, letra i), de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde a las municipalidades dictar ordenanzas y resoluciones obligatorias de carácter general o particular, dentro del ámbito de sus competencias.
2. Que, de acuerdo con los artículos 40 y 41 del Decreto Ley N.º 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, las municipalidades se encuentran facultadas para establecer y percibir derechos por los servicios que presten, así como por los permisos y concesiones que otorguen.
3. Que el artículo 42 del citado Decreto Ley N.º 3.063 dispone que los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley, que no se encuentren considerados en el artículo 41 del mismo cuerpo legal, o que digan relación con nuevos servicios creados por las municipalidades, deberán determinarse mediante ordenanzas locales. Asimismo, dicha norma establece que el mismo procedimiento se aplicará para la modificación o supresión de las respectivas tasas, cuando proceda.
4. Que el artículo 65, letras d) y l), de la Ley N.º 18.695 establece que el alcalde requerirá acuerdo del Concejo Municipal para establecer derechos por los servicios municipales, permisos y concesiones, así como para dictar ordenanzas municipales.
5. Que, de las disposiciones legales señaladas, se desprende que las municipalidades se encuentran facultadas para fijar o modificar aquellos derechos cuyas tasas no han sido establecidas directamente por la ley, mediante ordenanza local dictada por el alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, criterio concordante con lo sostenido por la Contraloría General de la República, entre otros, en el dictamen N.º 67.470, de 2012.
6. Que, en sesión ordinaria N.º 13, de fecha 12 de mayo de 2026, el Concejo Municipal, mediante Acuerdo N.º 50/2026, aprobó la modificación de la Ordenanza sobre Derechos Municipales de la comuna de Estación Central, en conformidad con lo dispuesto en las letras d) y l) del artículo 65 de la Ley N.º 18.695, y en los artículos 40, 41 y 42 del Decreto Ley N.º 3.063, de 1979, la cual fue posteriormente dictada con fecha 26 de junio del 2026.
7. Que, con esa misma fecha, el Director de Tránsito y Transporte Públicos (S), sr. Iván Brockway Olivares, detectó un error de digitación en el artículo 14, relativo al cobro de Licencias de conductor por primera vez (B, C, D, E y F), más de una clase, lo cual consignó en memorándum DTP-00475/2026.
8. Que, el error de digitación refería a un ítem que no era objeto de modificación en el proyecto de ordenanza, mismo motivo por el cual su aclaración puede ser subsanada de oficio, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 62 de la Ley N.º 19.880, que habilita para que la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar en cualquier momento, los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.
9. Que, atendida la entidad de las modificaciones aprobadas, resulta necesario aprobar un texto sistematizado de la Ordenanza sobre Derechos Municipales de la comuna de Estación Central, con el objeto de facilitar su correcta aplicación, publicidad, fiscalización y cumplimiento. Por tanto, en ejercicio de las facultades legales antes señaladas, vengo en dictar la siguiente:

ORDENANZA:

SOBRE DERECHOS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE ESTACIÓN CENTRAL

ARTÍCULO 1º

La presente ordenanza tiene por objeto regular el monto y cobro de los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, por permisos, concesiones o servicios que obtengan de la Municipalidad.

TÍTULO I LIQUIDACIÓN Y GIRO DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 2º

Cada dirección municipal confeccionará la liquidación de derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza, y los pagos deberán enterarse en la Tesorería Municipal, en el plazo que fije la Municipalidad o la Ley.

ARTÍCULO 3º

Los montos en general están expresados en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), salvo los indicados en pesos, porcentajes de UTM o Cuotas de Ahorro para la Vivienda (C.A.V.). Los derechos fijados para permisos, concesiones y servicios municipales corresponden a cuotas fijas mensuales, con excepción de aquellos en que se indica un lapso distinto. Los derechos establecidos en pesos, se reajustarán semestralmente en los meses de enero y julio, aplicándose la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), para la Región Metropolitana, o el que lo reemplace, del semestre anterior a dichas fechas.

El valor de la UTM y las cuotas de ahorro para la vivienda será el vigente en el mes en que se deba pagar el derecho.

ARTÍCULO 4º

Tratándose de los derechos expresados en porcentajes y/o tramos en unidades tributarias mensuales (UTM), corresponderá a la unidad otorgante del servicio establecer de acuerdo a informe fundado el monto que se cobrará por derechos municipales en el caso particular, notificando el mismo a la Dirección de Administración y Finanzas. Déjese establecido que, en el caso de los derechos regulados en los títulos V y VI de esta ordenanza, las exenciones y/o rebajas municipales procederán en beneficio del contribuyente únicamente cuando ejerza dicha actividad comercial personalmente, quedando excluidos quienes la ejerzan en calidad de suplentes o reemplazantes.

ARTÍCULO 5º

Para los efectos de determinar los montos establecidos en esta Ordenanza, deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 23º la Ley 18.267, por lo tanto, deberán ser girados y cobrados en cifras enteras, despreciando las fracciones de pesos inferiores a cincuenta centavos, elevándose al entero superior los de cincuenta centavos o más.

ARTICULO 6º

Para los efectos de la presente Ordenanza, se establecen los siguientes sectores:

SECTOR 1: Comprende el área delimitada por los siguientes deslindes:

- Norte: Avenida Portales, desde su intersección con calle Matucana, continuando por calle Apóstol Santiago hasta calle Porto Seguro, y desde ésta hasta su encuentro con Avenida María Rozas Velásquez.
- Oeste: Avenida María Rozas Velásquez, desde calle Porto Seguro hasta Avenida Cinco de Abril, y luego Avenida Gladys Marín Millie en toda su extensión.
- Este: Desde Avenida Portales con calle Matucana, siguiendo por calle Exposición hasta su intersección con calle Sazié. Este límite incluye además la Avenida Libertador Bernardo O'Higgins, ambas aceras, entre calle Exposición y la intersección con la Ruta N° 68.
- Sur: Avenida Cinco de Abril, ambas aceras, desde calle San Borja hasta Avenida Las Rejas. Incluye además: calle Exposición, acera poniente, entre Avenida Libertador Bernardo O'Higgins y calle Iquique; y calle San Borja, ambas aceras, entre Avenida Libertador Bernardo O'Higgins y calle Iquique.

SECTOR 2: Las áreas y espacios no comprendidos en el Sector 1.

TÍTULO II DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 7º

La devolución, en todo o parte del monto pagado por un derecho municipal correspondiente a un servicio que no se haya prestado por la Municipalidad, cuando proceda, se efectuará por resolución fundada de la respectiva Dirección, ratificada por decreto de pago, sin reajuste ni intereses, firmado por el Administrador Municipal, bajo la fórmula "por orden del Alcalde".

TÍTULO III DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO

ARTÍCULO 8º

Los servicios especiales de extracción de basuras, escombros, ramas y otros residuos ubicados frente a las propiedades de los contribuyentes, distintos de las extracciones ordinarias contempladas en el artículo 6º y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, y que ocupen espacios públicos, pagarán los siguientes derechos municipales:

1. Retiro de escombros por metro cúbico, según la siguiente consideración:

Persona natural	7 % UTM
Industria y Comercio	35 % UTM
Instituciones de beneficencia	12 % UTM
Instituciones de culto religioso	17 % UTM
Organizaciones Comunitarias, con personería jurídica vigente	exentas
Instituciones Públicas	10% UTM
Establecimientos Educativos ubicados en la comuna pertenecientes al SLEP Santa Corina	10% UTM

En caso que la situación socio-económica del solicitante, persona natural lo amerite, el Director de Aseo y Ornato, solicitará informe social al Departamento de Desarrollo Social, en base al cual podrá rebajar el cobro hasta un 5 % de UTM, por M3 a retirar.

Las basuras o escombros para ser retirados deberán estar dispuestos en el frontis de la propiedad, en condiciones que permitan el retiro seguro (bolsas, sacos, contenedores).

El solicitante tendrá un plazo no superior a 5 días hábiles para pagar e informar a la Dirección de Aseo y Ornato, para su retiro, de lo contrario se procederá a multar con base en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 35 de Aseo.

2. Retiro de escombros u otros, desde sitios eriazos privados, concesionados, en comodato o de instituciones públicas, por metro cúbico o fracción:

Un Metro Cúbico	100% UTM
Dos Metros Cúbicos	140% UTM
Tres Metros Cúbicos	160% UTM
Cuatro Metros Cúbicos	180% UTM
Cinco Metros Cúbicos	200% UTM
Seis Metros Cúbicos	220% UTM

Las basuras o escombros para ser retirados deberán estar dispuestos en el frontis de la propiedad, tal como se indica en el inciso tercero del punto 1 de este artículo.

El solicitante tendrá un plazo no superior a 5 días hábiles para pagar e informar a la Dirección de Aseo y Ornato, para su retiro, de lo contrario se procederá a multar con base en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 35 de Aseo.

3. Servicio especial ocasional (excedente de basura, sobre 60 litros diarios, cada metro cúbico:

Industria y comercio	25% UTM
Instituciones de beneficencia	15% UTM
Instituciones Públicas	15% UTM
Hospitales, clínicas(sólo residuos, no clínicos, ni contaminantes)	25% UTM
Organizaciones Comunitarias, con personería jurídica vigente	exentas

El solicitante tendrá un plazo no superior a 5 días hábiles para pagar e informar a la Dirección de Aseo y Ornato, para su retiro, de lo contrario se procederá a multar con base en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 35 de Aseo.

4. El monto a cobrar por el retiro de basuras y desperdicios de ferias libres, ferias de chacareros, ferias artesanales o similares, por cada puesto, será de 8% UTM, semestral, por cada día de postura.

En el caso de las Ferias Navideñas deberán cancelar el 6% UTM por única vez para todo el tiempo que dure la Feria Navideña.

Los comerciantes hombres y mujeres, a que se refiere el inciso anterior, mayores de 60 años de edad, discapacitados de ambos sexos, tendrán una rebaja del 90% del cobro de derechos de aseo, siempre que el puesto sea trabajado por el titular. Para optar a este beneficio, deberán cumplir los siguientes requisitos según corresponda:

- Certificado de residencia otorgado por la junta de vecinos correspondiente a la jurisdicción de Estación Central.
- Fotocopia Cédula de Identidad.
- Tratándose de comerciantes con discapacidad: Certificado de discapacidad vigente otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Corresponderá al Departamento de Rentas, recibirlas solicitudes y aplicar rebaja de aseo.

Si el puesto no es atendido directamente por el titular, y es sorprendido en dos oportunidades en un semestre, se caducará el permiso.

5. Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines, por metro cúbico, o fracción de metro cúbico, 20% UTM.

En caso que la situación socio-económica del solicitante lo amerite, el Director de Aseo y Ornato, solicitará informe social al Departamento de Desarrollo Social, con base a este, podrá rebajar el cobro hasta un 5% UTM por metro cúbico a retirar.

Las basuras, desechos y ramas para ser retirados deberán estar dispuestos en el frontis de la propiedad, tal como lo indica el inciso tercero del punto 1. El solicitante tendrá un plazo no superior a 5 días hábiles para pagar e informar a la Dirección de Aseo y Ornato, para su retiro, de lo contrario se procederá a multar con base en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 35 de Aseo°.

6. Corte o tala de árboles en la vía pública (según altura), pagarán los siguientes derechos:

De hasta seis metros	100 % UTM
De más de seis metros, hasta catorce metros	150 % UTM
Sobre quince metros, se otorgará el servicio, siempre y cuando la municipalidad cuente con las condiciones técnicas y de terreno para su ejecución. Esta condición será certificada por el Jefe de Acción Medioambiental, para cada caso solicitado	Se informará valor el cual no podrá ser inferior a 300% UTM

Sólo podrán quedar parcial o totalmente exentos de pago, aquellas labores encomendadas a la Dirección de Aseo y Ornato, por particulares, cuando se trate de especies que amenacen ruina o presenten peligro para las personas o bienes, debidamente calificadas por el Director de Aseo y Ornato, con informe del Jefe de Acción Medioambiental y de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Para casos de mejoras urbanísticas derivadas de construcción de edificios, parques u otra obra que modifique el espacio público, al igual que para actividades comerciales que así lo requieran, se pagará derecho por “intervención de arboladura y especies vegetales”, siendo responsabilidad del solicitante su ejecución y retiro.

Valores por extracción de especies:

De hasta seis metros	100% UTM
De más de seis metros y hasta catorce metros	200% UTM
Sobre quince metros	300% UTM

Esta condición será certificada por el Jefe de Acción Medioambiental para cada caso solicitado.

Proyectos de urbanización o construcciones que requieran talar en forma particular ejemplares arbóreos conforme a proyecto aprobado, deberán cancelar derechos especificados en las letras a, b y c precedentes.

7. Poda de árboles en la vía pública, (según altura). Previo visto bueno del Director de Aseo y Ornato en base a informe del Jefe de Acción Medioambiental.

Este servicio se otorgará en forma adicional a la mantención de arboladura efectuada por el municipio, a requerimiento de un contribuyente siempre y cuando exista riesgo de bienes privados, o por modificaciones del espacio público frente a un domicilio.

Hasta seis metros	50% UTM
De más de seis metros hasta quince metros	100% UTM
Sobre quince metros se otorgará el servicio, siempre y cuando, la Municipalidad cuente con las condiciones técnicas y de terreno para su ejecución. Esta condición será certificada por el Jefe de Acción Medioambiental para cada caso solicitado	Se informará valor el cual no podrá ser inferior a 300%UTM

ARTÍCULO 9°

Desmalezado de sitios concesionados o en comodato, exceptuándose aquellas organizaciones de base o funcionales, para sitios abiertos y sin construir correspondiente a propiedad municipal; 5% UTM por metro cuadrado despejado.

Desmalezado en sitios privados, concesionados o en comodato y sin construir, de instituciones de beneficencia o educacionales, 5% UTM, por metro cuadrado despejado. El solicitante, además deberá cancelar los derechos por retiro de excedentes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8°, precedente.

ARTÍCULO 10°

Los servicios por trabajos especiales que se indican, pagarán los derechos municipales que para cada caso se señala, los que se ejecutarán previa dictación de Decreto Alcaldicio.

El servicio de retiro de elementos publicitarios que se encuentren instalados en contravención a lo dispuesto en la Ordenanza local respectiva, por cada elemento, independiente de las multas que le sean aplicables	500% UTM.
Retiro de líneas y cables de aceros, no autorizados, por cada 100 metros	100% UTM
Retiro de kioscos en BNUP, sin empalme eléctrico	900% UTM.
Retiro de kioscos en BNUP, con empalme eléctrico aéreo	1000% UTM
Retiro de kioscos en BNUP, con empalme eléctrico subterráneo	1500% UTM

ARTICULO 11°

Fijese como tarifa de aseo domiciliario por predio de la comuna:

Con destino habitacional (anual)	100% UTM
Actividades primarias, secundarias y terciarias (anual), según la siguiente categorización de patente comercial	
a) Patentes hasta \$100.000. Anual	120% UTM
b) Patentes desde \$100.001 a \$500.000	300% UTM
c) Patentes desde \$500.001 a \$1.000.000	500% UTM
d) Patentes desde \$1.000.001 a \$5.000.000	600% UTM
e) Patentes desde \$5.000.001 y más	700% UTM

TITULO IV

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICOS

ARTÍCULO 12°

Para los efectos de cobrar y regular los derechos por estacionamientos reservados que genera la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, se ha dispuesto la clasificación de los siguientes sectores:

Sector A: Comprende las siguientes vías principales de la comuna, las que se han definido en función a la demanda de tránsito vehicular.

- Av. Padre Alberto Hurtado (Caletera).
- Av. Gladys Marín Millie
- Av. Las Rejas
- Av. Cinco de Abril
- Av. Portales
- Av. Pedro Aguirre Cerda
- Av. Víctor Jara
- Av. Ecuador
- Av. Exposición
- Av. Matucana
- Calle San Francisco de Borja
- Calle Dolores (entre calle Obispo Javier Vásquez y calle Arica)
- Calle Ruiz Tagle (entre Av. Víctor Jara y Av. Cinco de Abril)
- Calle Nicasio Retamales (entre calle Ecuador y Av. Cinco de Abril)
- Calle Obispo Javier Vásquez
- Calle Obispo Manuel Umaña (entre Av. Víctor Jara y Tacna)
- Calle Arica
- Calle Apóstol Santiago
- Calle Embajador Quintana
- Calle Radal
- Calle Amengual
- Calle Blanco Garcés
- Calle Con Con
- Calle Constantino
- Av. Las Parcelas
- Calle Toro Mazotte
- Calle Coronel Souper (entre Ranger y Toro Mazotte).

Sector B: Todas las vías secundarias comprendidas dentro del área y que incluye los siguientes límites:

- Norte: Av. Portales desde el eje central de Av. Matucana hasta el eje central de Av. Padre Alberto Hurtado, Calle Porto Seguro desde el eje central de Av. Padre Alberto Hurtado hasta el eje central de Av. Las Rejas.
- Sur: Av. 5 de Abril, desde el eje central de Av. Las Rejas hasta la Calle San Francisco de Borja.
- Este: Av. Portales con Av. Matucana, hasta Av. Exposición con Sazié.
- Oeste: Av. María Rozas Velásquez desde calle Porto Seguro, hasta Av. Cinco de Abril.

Se incluyen además las siguientes vías:

- Av. Las Torres
- Calle Los Alerces
- Las Catalpas (sector plaza El Cristo)
- Calle Iquique
- Av. Aeropuerto (entre Libertador Bernardo O'Higgins y Av. Cinco de Abril)
- Calle Padre Jaime Larraín (entre Av. Cinco de Abril y calle Coyhaique)

Sector C: Incluye las siguientes vías:

- Av. Aeropuerto (desde Av. Cinco de Abril hasta Av. Luis Infante Cerda)
- Calle Rivas Vicuña
- Calle Neptuno
- Calle Curacaví
- Calle Antofagasta

Sector D: Todas las vías no mencionadas en las clasificaciones precedentes.

Según lo precedentemente señalado, todo permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, en los casos que la Ley de Tránsito, Plan Regulador Comunal y demás normas legales lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos mensuales expresados en UTM, por espacio vehículo mes.

TABLA DE VALORES POR DERECHOS DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONALDE USO PÚBLICO

ZONA	A	B	C	D
Veh. Letra A Art. 12 D.L. N° 3.063 por espacio comercial	1,7 UTM	1,2 UTM	0,8 UTM	0,5 UTM
Veh. Letra A Art. 12 D.L. N° 3.063 por espacio residente comercial	1 UTM	0,8 UTM	0,6 UTM	0,5 UTM
Veh. N° 1 y 2 Letra B Art. 12 D.L. N° 3.063 por espacio	2 UTM	1,5 UTM	1 UTM	1 UTM
Cabezal DTP (Transantiago) por espacio	3 UTM	3 UTM	3 UTM	3 UTM

En atención al cuadro anterior, un espacio de estacionamiento ha sido considerado con medidas estándares, quien solicite u ocupe mayor espacio será gravado de acuerdo a las dimensiones a utilizar, teniendo como base lo siguiente:

Largo: 6.0 Mts.

Ancho: 2.2 Mts.

Si existe variación respecto a la medida estándar señalada, se cobrará en forma proporcional de acuerdo a la siguiente formula:

Vt= $\frac{Vz}{x}$ metro 6

Donde:
Vt= valor total Vz= valor zona
Para los estacionamientos en avenidas principales de la comuna (Red Vial Básica y otras clasificaciones en esta ordenanza) deberán presentar un proyecto de estacionamiento el cual deberá estar segregado a la calzada de circulación este deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Tránsito, Dirección de Obras Municipales y autorización por escrito del Serviu o el MOP, según corresponda. Proyecto que deberá ser costado en un 100% por el interesado, el que tendrá un plazo máximo de cinco meses para su tramitación y ejecución, no obstante, estos gozan de una rebaja en los derechos por concepto de estacionamiento por un periodo de 5 años, a contar de su recepción final otorgada por la Dirección de Obras Municipales. En cuanto al proyecto este debe contemplar el emplazamiento de un área verde de pasto, arbusto o árboles de raíces poco vigorosas. Incorpórese la siguiente tabla en valores UTM mensual, los que regirán una vez recepcionada la obra o proyecto.

ZONA	A	B	C	D
Espacio con bahía sector comercial	0.5	0.5	0.5	0.5
Espacio con bahía sector residente/comercial	0.5	0.5	0.5	0.5
Espacio con bahía sector condominio	0.5	0.5	0.5	0.5

Tabla por concepto de estacionamiento reservado exclusivo para carga y descarga de vehículos mencionados en los números 2, 3, 4, 5 y 6 letra B, Artículo 12 DL 3.063, de acuerdo a los siguientes valores en UTM y periodos.

PERIODOS	HORARIO	SECTOR A	SECTOR B	SECTOR C	SECTOR D
MANANA	00:00 a 6:00	0.5	0.5	0.5	0.5
MANANA	09:00 a 12:00	3	2.5	1.5	1
TARDE	12:00 a 17:00	3	2.5	1.5	1
TARDE	20:00 a 00:00	3	2.5	1.5	0.5

Para la aplicación de la tabla precedente y el espacio a ocupar por los vehículos de carga son: Largo 12 metros; Ancho 2,5 metros
Si existe variación respecto a la medida estándar señalada, se cobrará en forma proporcional de acuerdo a la siguiente formula:
 $V_t = V_z \times (\text{metros efectivamente ocupados} / 6)$
Donde:
Vt= valor total Vz= valor zona
Los contribuyentes que requieran ocupar un espacio vehículo horas, deberán solicitarlo por escrito a lo menos con 48 horas de antelación.
Tabla por concepto de ocupación espacio vehículo diario, correspondiente a los vehículos mencionados en los números 2, 3, 4, 5 y 6 letra B, artículo 12 DL 3.063, de acuerdo a los siguientes valores en UTM y por hora.

ZONA	A	B	C	D
Valor Vehículo Hora en U.T.M.	1,2	1	0,6	0,4

Las medidas del espacio destinado para este efecto, será el mismo indicado en el punto anterior.

ARTÍCULO 13°
Revisiones Técnicas de vehículos efectuadas por los servicios municipales para cualquier trámite que no sea la obtención de los permisos de circulación, pagan los siguientes derechos:

Verificación de número de motor, transformaciones y otros afines, incluido el certificado correspondiente cuando sea el caso	0,20 UTM.
Revisión y control de taxímetro anual, incluye sello	0,10 UTM.
3° Renovación sello, verde amarillo, rojo	0,05 UTM.

ARTÍCULO 14°
Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagan los siguientes derechos:

1. Permisos de Circulación. Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagan los siguientes derechos:

Duplicado de permisos de circulación por pérdida, deterioro, alteración de características, o transferencia	15% UTM.
Permiso especial de tránsito diario (Art. 14 letra C, D.L. 3063/79)	20% UTM.
Empadronamiento carros de arrastre, incluye entrega de padrón y placa	40% UTM.
Duplicado padrón carros de arrastre por pérdida, deterioro, transformación, o transferencia	10% UTM.
Duplicado placa provisoria por carro de arrastre o remolque	30% UTM.
Placa provisoria carro de arrastre o remolque original	30% UTM.
Empadronamiento vehículos de tracción humana o animal, incluye entrega de padrón y placa	40% UTM.
Duplicado padrón vehículos a tracción humana o animal por perdida, deterioro, transformación o transferencia	15% UTM.
Duplicado placa vehículo de tracción humana o animal	30% UTM.
Copia de Control Taxímetro por pérdida, extravío o deterioro	10% UTM.
Primer sello verde, amarillo o rojo	5% UTM.
Modificación de tarifa en revisión y control de taxímetro	5% UTM.
Certificado de antigüedad, tasación, copia de revisión técnica, emisión de gases Contaminantes, homologados, pago de multas y otros relacionados a Permisos de Circulación	10% UTM.
Derechos por costos de envíos	15% UTM.

2. Licencias de Conductor. Los derechos a pagar que se señalan a continuación, mantendrán su vigencia por el periodo de 6 meses a contar de la fecha de inicio del trámite, una vez expirado dicho plazo, el contribuyente deberá pagar íntegramente los derechos correspondientes a su tramitación:

a. Licencias de conductor por primera vez (B, C, D, E y F), una clase	80% UTM.
b. Licencias de conductor por primera vez (B, C, D, E y F), más de una clase	100% UTM.

c. Cambio de Domicilio	30% UTM
d. Ampliación de clase de licencia de conducir NO Profesional (B, C, D, E y F), una clase	80% UTM.
e. Ampliación de clase de licencia de conducir NO Profesional (B, C, D, E y F), más de una clase	100% UTM
f. Duplicado de Licencia de Conducir, cualquiera sea su clase	30% UTM.
g. Control de Licencia de Conducir No Profesional, una clase	60% UTM.
h. Control de Licencia de Conducir No Profesional, más de una clase	80% UTM.
i. Control de Licencia de Conducir Profesional Ley 18.290 y/o 19.495, una clase	80% UTM.
j. Control de Licencia de Conducir Profesional Ley 18.290 y/o 19.495, más de una clase	100% UTM.
k. Control de Licencia de Conducir de duración restringida, cualquiera sea su clase	50% UTM
l. Convalidación de licencia de conductor Profesional extranjera, una clase	80% UTM.
m. Convalidación de una clase de licencia de conductor profesional extranjera, más de una clase	100% UTM
n. Examen especial de reglamento, práctico, Psicométrico o Sensométrico, solicitado para fines laborales o particulares	30% UTM.
o. Certificados para conductores de Trámite, no trámite, Antigüedad y otros relativos a licencia de conductor	15% UTM.
p. Cambio de Categoría a clase Profesional (A1, A2, A3, A4, A5 Ley 19.495), una clase	80% UTM.
q. Cambio de Categoría a clase Profesional (A1, A2, A3, A4, A5 Ley 19.495), más de una clase	100% UTM.
r. Canje de Licencia de Conducir extranjera, una clase	80% UTM.
s. Canje de Licencia de Conducir extranjera, más de una clase	100% UTM.
t. Fotografía	\$3.000 pesos (Vigencia de 6 meses).

3. Las personas mayores de 60 años, de acuerdo al trámite que realicen en el Departamento de Licencias de Conducir, quedarán afectos a los siguientes derechos:

a. Licencias de conductor por primera vez (B, C, D, E y F), una clase	60% UTM.
b. Licencias de conductor por primera vez (B, C, D, E y F), más de una clase	70% UTM.
c. Cambio de Domicilio	15% UTM
d. Ampliación de clase de licencia de conducir NO Profesional (B, C, D, E y F), una clase	40% UTM
e. Ampliación de clase de licencia de conducir NO Profesional (B, C, D, E y F), más de una clase	50% UTM
f. Duplicado de Licencia de Conducir, cualquiera sea su clase	25% UTM.
g. Control de Licencia de Conducir No Profesional, una clase	40% UTM
h. Control de Licencia de Conducir No Profesional, más de una clase	50% UTM
i. Control de Licencia de Conducir Profesional Ley 18.290 y/o 19.495, una clase	60% UTM.
j. Control de Licencia de Conducir Profesional Ley 18.290 y/o 19.495, más de una clase	70% UTM.
k. Control de Licencia de Conducir de duración restringida, cualquiera sea su clase	30% UTM
l. Convalidación de licencia de conductor Profesional extranjera, una clase	60% UTM
m. Convalidación de licencia de conductor Profesional extranjera, más de una clase	70% UTM.
n. Examen especial de reglamento, práctico, Psicométrico o Sensométrico, solicitado para fines laborales o particulares	25% UTM
o. Certificados para conductores de Trámite, no trámite, Antigüedad y otros relativos a licencia de conductor	10% UTM
p. Cambio de Categoría a clase Profesional (A1, A2, A3, A4, A5 Ley 19.495), una clase	60% UTM
q. Cambio de Categoría a clase Profesional (A1, A2, A3, A4, A5 Ley 19.495), más de una clase	70% UTM.
r. Canje de Licencia de Conducir extranjera, una clase	60% UTM
s. Canje de Licencia de Conducir extranjera, más de una clase	70% UTM.
t. Fotografía	\$3.000 pesos (Vigencia de 6 meses).

4. Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagan los siguientes derechos;

Cobros por una sola vez por suministro e instalación de señal de tránsito (incluye poste y placa y demarcación) la municipalidad tendrá un plazo de 7 días hábiles para gestionar e instalar la señalización. Los solicitantes, una vez instalada la señalización deberán mantenerla en perfecto estado de conservación	200% UTM
Aparcadores y portaequipajes (anual)	25% UTM.
Sello de Autorización de Ingreso Areas Prohibidas Taxis y Residentes (anual)	25% UTM.
Sello de autorización estacionamiento residentes exclusivos, por cada espacio solo vehículos menores	100% UTM
Empresas de valores que estacionan sus camiones en la comuna	Cobro anual de 350% UTM

5. Las personas que presenten Credencial de Discapacidad vigente del Registro Civil e Identificación quedarán exentos del pago, de los tramites que se indican a continuación:

a. Licencias de conductor por primera vez (B, C, D, E y F).	EXENTO
b. Cambio de Domicilio.	EXENTO
c. Ampliación de clase de licencia de conducir NO Profesional (B, C, D, E y F).	EXENTO
d. Duplicado de Licencia de Conducir, cualquiera sea su clase.	EXENTO
e. Control de Licencia de Conducir No Profesional	EXENTO
f. Control de Licencia de Conducir Profesional Ley 18.290 y/o 19.495.	EXENTO
g. Control de Licencia de Conducir de duración restringida, cualquiera sea su clase.	EXENTO
h. Convalidación de licencia de conductor Profesional extranjera.	EXENTO
i. Examen especial de reglamento, práctico, Psicométrico o Sensométrico, solicitado para fines laborales o particulares.	EXENTO
j. Certificados para conductores de Trámite, no trámite, Antigüedad y otros relativos a licencia de conductor.	EXENTO
k. Cambio de Categoría a clase Profesional (A1, A2, A3, A4, A5 Ley 19.495).	EXENTO
l. Canje de Licencia de Conducir extranjera.	EXENTO

ARTÍCULO 15

El derecho municipal por el uso de los estacionamientos de tiempo limitado, se regirá por el Decreto Alcaldicio correspondiente, en el cual además, se fijará el monto que la empresa concesionaria deberá pagar como retribución de la concesión al municipio. Las calles donde se hará efectivo los estacionamientos de tiempo limitado, serán:

TABLA N°1: TRAMOS DE CALLES CLASIFICADAS ZONA COMERCIAL (ETAPA 1)

N.º	ZONA	CALLE	SENTIDO	ENTRE		CALZOS	OPERADORES MÍNIMOS
1	COMERCIAL	HERMANOS ARELLANO	ORIENTE	ALAMEDA	OBISPO JAVIER VASQUEZ	18	2
2	COMERCIAL	HERMANOS ARELLANO	ORIENTE	OBISPO JAVIER VASQUEZ	5 DE ABRIL	3	1

3	COMERCIAL	HERMANOS ARELLANO	PONIENTE	OBISPO JAVIER VASQUEZ	5 DE ABRIL	19	2
4	COMERCIAL	JOTABECHE	ORIENTE	5 DE ABRIL	OBISPO JAVIER VASQUEZ	22	2
5	COMERCIAL	MARINERO DIAZ	PONIENTE	ALAMEDA	OBISPO JAVIER VASQUEZ	13	1
6	COMERCIAL	OBISPO JAVIER VASQUEZ	NORTE	JOTABECHE	OBISPO MANUEL UMAÑA	10	1
7	COMERCIAL	OBISPO JAVIER VASQUEZ	NORTE	OBISPO MANUEL UMAÑA	HERMANOS ARELLANO	14	2
8	COMERCIAL	OBISPO JAVIER VASQUEZ	NORTE	HERMANOS ARELLANO	JOSE LUIS COO	2	1
9	COMERCIAL	OBISPO JAVIER VASQUEZ	NORTE	JOSE LUIS COO	MARINERO DIAZ	13	1
10	COMERCIAL	OBISPO MANUEL UMAÑA	PONIENTE	5 DE ABRIL	OBISPO JAVIER VASQUEZ	7	1
11	COMERCIAL	OBISPO MANUEL UMAÑA	ORIENTE	5 DE ABRIL	OBISPO JAVIER VASQUEZ	3	1
12	COMERCIAL	OBISPO MANUEL UMAÑA	PONIENTE	OBISPO JAVIER VASQUEZ	ALAMEDA	11	1
13	COMERCIAL	SAN FRANCISCO DE BORJA	PONIENTE	ALAMEDA	5 DE ABRIL	30	3
14	COMERCIAL	SAN FRANCISCO DE BORJA	ORIENTE	ALAMEDA	5 DE ABRIL	27	3
15	COMERCIAL	ENRIQUE KILBERG	PONIENTE	EL BELLOTO	VICTOR JARA	21	2
16	COMERCIAL	ENRIQUE KILBERG	ORIENTE	EL BELLOTO	VICTOR JARA	23	2
17	COMERCIAL	FEDERICO SCOTTO	ORIENTE	VICTOR JARA	ARRIERO STAY	13	1
18	COMERCIAL	FEDERICO SCOTTO	ORIENTE	ARRIERO STAY	RUPERTA HERBOSO	1	1
19	COMERCIAL	FEDERICO SCOTTO	ORIENTE	RUPERTA HERBOSO	ALAMEDA	10	1
20	COMERCIAL	MATUCANA	PONIENTE	MONEDA	ERASMO ESCALA	15	2
21	COMERCIAL	MATUCANA	PONIENTE	ERASMO ESCALA	QUINTA NORMAL	13	1
22	COMERCIAL	MATUCANA	PONIENTE	QUINTA NORMAL	ALAMEDA	30	3
23	COMERCIAL	NICASIO RETAMALES	PONIENTE	VICTOR JARA	SANTANDER	2	1
24	COMERCIAL	NICASIO RETAMALES	ORIENTE	VICTOR JARA	SANTANDER	6	1
25	COMERCIAL	NICASIO RETAMALES	PONIENTE	SANTANDER	ARRIERO STAY	2	1
26	COMERCIAL	NICASIO RETAMALES	PONIENTE	ARRIERO STAY	RUPERTA HERBOSO	2	1
27	COMERCIAL	NICASIO RETAMALES	PONIENTE	RUPERTA HERBOSO	ALAMEDA	11	1
28	COMERCIAL	PLACILLA	ORIENTE	ECUADOR	CONDE DEL MAULE	16	2
29	COMERCIAL	PLACILLA	ORIENTE	CONDE DEL MAULE	ALAMEDA	5	1
30	COMERCIAL	TITAN	NORTE	PURISIMA	VANGUARD	21	2
31	COMERCIAL	TITAN	NORTE	TRANSIT	LAS ARAUCARIAS	24	2
32	COMERCIAL	VICTOR JARA	SUR	ALAMEDA	WENCESLAO SANCHEZ	50	4
33	COMERCIAL	VICTOR JARA	SUR	WENCESLAO SANCHEZ	OBISPO MANUEL UMAÑA	3	1
		TOTAL (calzos Zona Comercial)				460	52

TABLA N°2: TRAMOS DE CALLES CLASIFICADAS ZONA RESIDENCIAL (ETAPA 2)

N.º	ZONA	CALLE	SENTIDO	ENTRE		CALZOS	
1	RESIDENCIAL	5 DE ABRIL	NORTE	LAS REJAS	LOS ALERCES	9	
2	RESIDENCIAL	ALAMEDA	SUR	FRENTE AREDSALUD		9	

3	RESIDENCIAL	ALAMEDA	SUR	FRENTE VILLA JAPON		9	
4	RESIDENCIAL	BLANCO GARCES	PONIENTE	EMBAJADOR QUINTANA	ECUADOR	24	
5	RESIDENCIAL	CALETERA 5 DE ABRIL	NORTE	AMENGUAL	VENUS	20	
6	RESIDENCIAL	CASABLANCA	NORTE	SANTA CORINA	CURACAVI	35	
7	RESIDENCIAL	CONDE DEL MAULE	NORTE	RADAL	PURISIMA	14	
8	RESIDENCIAL	CONDE DEL MAULE	SUR	PURISIMA	GENERALAMENGUAL	26	
9	RESIDENCIAL	CONDE DEL MAULE	SUR	GENERAL AMENGUAL	CONCON	15	
10	RESIDENCIAL	CONDE DEL MAULE	SUR	CONCON	PLACILLA	6	
11	RESIDENCIAL	CONDE DEL MAULE	SUR	PLACILLA	CORONEL GODOY	6	
12	RESIDENCIAL	CONDE DEL MAULE	SUR	CORONEL GODOY	TORO MAZOTTE	12	
13	RESIDENCIAL	CORONELGODOY	ORIENTE	ECUADOR	CONDE DEL MAULE	12	
14	RESIDENCIAL	CORONELGODOY	ORIENTE	CONDE DEL MAULE	ALAMEDA	11	
15	RESIDENCIAL	EL BELLOTO	SUR	PADRE ALBERTO HURTADO	LAS ENCINAS	43	
16	RESIDENCIAL	EL BELLOTO	SUR	LAS ENCINAS	LAS SOPHORAS	56	
17	RESIDENCIAL	EL BELLOTO	SUR	LAS SOPHORAS	ENRIQUE KILBERG	8	
18	RESIDENCIAL	FRANCISCO JAVIER	PONIENTE	EMBAJADOR QUINTANA	ECUADOR	7	
19	RESIDENCIAL	FRANCISCO ZELADA	ORIENTE	ALAMEDA	ECUADOR	30	
20	RESIDENCIAL	GLADYS MARIN MILLE	SUR	VISTA HERMOSA	RIVAS VICUÑA	63	
21	RESIDENCIAL	GLADYS MARIN MILLE	SUR	RIVAS VICUÑA	REY GUSTAVO ADOLFO	19	
22	RESIDENCIAL	LAS ARAUCARIAS	PONIENTE	TITAN	LOS GLADIOLOS	28	
23	RESIDENCIAL	LAS TORRES	PONIENTE	PAJARITOS	MARTA BRUNET	13	
24	RESIDENCIAL	NALTAHUA	SUR	SANTA CORINA	CURACAVI	49	
25	RESIDENCIAL	PABLO NERUDA	ORIENTE	ALAMEDA	ECUADOR	15	
26	RESIDENCIAL	PEZOA VELIZ	PONIENTE	ALAMEDA	ECUADOR	8	
27	RESIDENCIAL	PURISIMA	PONIENTE	ALAMEDA	TITAN	13	
28	RESIDENCIAL	PURISIMA	PONIENTE	CONDE DEL MAULE	ALAMEDA	10	
29	RESIDENCIAL	QUINTA NORMAL	NORTE	PASAJE CERRADO		10	
30	RESIDENCIAL	QUINTA NORMAL	SUR	PASAJE CERRADO		7	
31	RESIDENCIAL	RUIZ TAGLE	PONIENTE	VICTOR JARA	ARRIERO STAY	14	
32	RESIDENCIAL	RUIZ TAGLE	PONIENTE	ARRIERO STAY	RUPERTA HERBOSO	2	
33	RESIDENCIAL	RUIZ TAGLE	PONIENTE	RUPERTA HERBOSO	ALAMEDA	17	
34	RESIDENCIAL	SALVADOR REYES	PONIENTE	ALAMEDA	ECUADOR	15	
35	RESIDENCIAL	SAN GUMERCINDO	ORIENTE	EMBAJADOR QUINTANA	ECUADOR	13	
36	RESIDENCIAL	SANTA PETRONILA	PONIENTE	ECUADOR	EMBAJADOR QUINTANA	34	
37	RESIDENCIAL	SANZ	ORIENTE	ECUADOR	EMBAJADOR QUINTANA	28	
38	RESIDENCIAL	TRANSIT	ORIENTE	TITAN	SARGENTO ROJAS	17	
39	RESIDENCIAL	LAS PARCELAS	NORTE	MANUEL RIVAS VICUÑA	LA PARVA	21	
40	RESIDENCIAL	MANUEL RIVAS VICUÑA	PONIENTE	LAS PARCELAS	TORSLANDIA	22	
		TOTAL (calzos Zona Residencial)				770	

TABLA N.º 3: TRAMOS DE CALLES CLASIFICADAS ZONA TERMINALES (ETAPA 1)

ID	ZONA	CALLE	SENTIDO	ENTRE		CALZOS	OPERADORES
1	TERMINALES	CORONEL SOUPER	NORTE	PADRE ALBERTO HURTADO	NICASIO RETAMALES	8	1
2	TERMINALES	CORONEL SOUPER	SUR	PADRE ALBERTO HURTADO	NICASIO RETAMALES	13	1
3	TERMINALES	CORONEL SOUPER	SUR	NICASIO RETAMALES	FEDERICO REICH	6	1
4	TERMINALES	CORONEL SOUPER	SUR	FEDERICO REICH	RUIZ TAGLE	2	1
5	TERMINALES	CORONEL SOUPER	NORTE	FEDERICO REICH	RUIZ TAGLE	7	1
6	TERMINALES	FEDERICO REICH	ORIENTE	OBISPO JAVIER VASQUEZ	CORONEL SOUPER	11	1
7	TERMINALES	FEDERICO REICH	ORIENTE	CORONEL SOUPER	5 DE ABRIL	21	2
8	TERMINALES	NICASIO RETAMALES	ORIENTE	5 DE ABRIL	CORONEL SOUPER	20	2
9	TERMINALES	NICASIO RETAMALES	PONIENTE	CORONEL SOUPER	OBISPO JAVIER VASQUEZ	13	1
10	TERMINALES	NICASIO RETAMALES	ORIENTE	CORONEL SOUPER	OBISPO JAVIER VASQUEZ	15	2
11	TERMINALES	OBISPO JAVIER VASQUEZ	NORTE	PADRE ALBERTO HURTADO	NICASIO RETAMALES	14	2
12	TERMINALES	OBISPO JAVIER VASQUEZ	SUR	PADRE ALBERTO HURTADO	NICASIO RETAMALES	8	1
13	TERMINALES	RUIZ TAGLE	PONIENTE	ALAMEDA	OBISPO JAVIER VASQUEZ	12	1
14	TERMINALES	RUIZ TAGLE	PONIENTE	OBISPO JAVIER VASQUEZ	CORONEL SOUPER	11	1
15	TERMINALES	RUIZ TAGLE	ORIENTE	OBISPO JAVIER VASQUEZ	CORONEL SOUPER	7	1
		TOTAL (calzos zona terminales)				161	19

Lo anterior, sin perjuicio de que, estos sectores, podrían ser aumentados, disminuidos o modificados, a lo largo de la ejecución de la concesión.

TITULO V

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LOS PERMISOS POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTICULO 16°

El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales.

1.- Funcionamiento de circos de entretenimientos por día de funcionamiento, según sectores del Artículo 6° de esta Ordenanza. Sin perjuicio del derecho correspondiente por BNUP si corresponde:	
Sector I	65 % UTM
Sector II	23 % UTM
2.- Puesto de expendio de frutas y verduras de temporada	3% UTM por día de funcionamiento, en ambos sectores.
3.- Reuniones sociales, bailes, carreras, torneos	13% UTM por día
4.- Ferias con venta de: Artesanía, Juguetes, libros, vestuario, promocionales y similares	3% UTM por día de funcionamiento
5.- Ayudantes de ferias libres con patente	70% UTM por semestre o fracción de semestre
6.- Ayudantes vía pública, según la siguiente consideración	
a) En patente	
Sector I	70% UTM por semestre o fracción de semestre.
Sector II	40% UTM, por semestre o fracción de semestre.
b) En permiso precario mensual	30% UTM por mes.
c) En permiso precario	
Sector I	70% UTM, por semestre o fracción de semestre.
Sector II	40% UTM, por semestre o fracción de semestre.

6. Autorización especial transitoria para expendio de bebidas alcohólicas en fuentes de soda, clubes sociales o deportivos, juntas de vecinos ocupadas por particulares y otros particulares, según artículo 19° de la Ley 19.925 sobre alcoholes y vinagres, por día de funcionamiento.

Actividades con fines de lucro	100% UTM
Actividades sin fines de lucro y/o utilidad pública	SIN COBRO
8.- Fondas y ramadas, por día de funcionamiento, ambos sectores	200% UTM.
9.- Actividades comerciales adicionales con motivo de circunstancias especiales, tales como:	
Festividades patrióticas, religiosas y comunales	3% UTM por día.
Venta de árboles de pascua artificiales	3 % UTM, por día.
Venta de volantes, emblemas, globos, dulces	3% UTM, por día.
Venta de productos en días especiales, (día de la Madre, del Padre, del Niño, semana santa, caminatas. etc.),	3.% UTM por día.
10.- Actividad lucrativa de viejo pascuero, fotografías, tarjetas navideñas, por día	5% UTM
11.- Exposiciones culturales y otros similares, local por día de exposición	2% UTM.
12.- Exposiciones comerciales dentro de recintos privados (mall, estadios) tales como: exhibición y venta de productos de carácter temporal	3,5% UTM por día.
13.- Puesto ocasional expendio pescados y mariscos, productos cárneos y subproductos, diario	25 % UTM.
14.- Venta seguro automotriz por día de funcionamiento	15% UTM. Sin perjuicio del cobro por ocupación de Bien Nacional de Uso Público, cuando proceda

15.- Baños químicos, por día	4% UTM.
------------------------------	---------

Sin perjuicio del cobro por ocupación de Bien Nacional de Uso Público, cuando proceda.

Los usuarios que requieran autorización para ejercer las actividades antes señaladas, no podrán funcionar hasta no contar con la debida autorización Municipal, y enterar en Tesorería los derechos municipales que correspondan.

La infracción a esta norma, será sancionada con denuncios diarios al Juzgado de Policía Local correspondiente.

16.-

a) Traslado de patentes de ferias libres (cambiar y/o agregar postura), vía pública y esporádicas.	50% UTM.
b) Modificaciones giro y/o ampliaciones de giro en patentes de ferias libres, vía pública y esporádicas	50% UTM.
c) Aumento de superficie en patentes de vía pública y esporádicas	15% UTM mensual, por metro cuadrado.
d) Cambio dueño en patentes de ferias libres, vía pública y esporádicas	800 % UTM.
e) Modificación y/o ampliaciones de giro en Permisos provisorios	50% UTM.

Todas las modificaciones señaladas en las letras precedentes, deben contar con la autorización de la Dirección de Seguridad Pública, de la Dirección de Inspección General y decreto alcaldicio que corresponda.

17.- Pérdida, deterioro u otro del libro de registro y timbraje de inspección. Se excluye por término normal del libro anterior.	10% UTM
18.- Revalidación de autorización de funcionamiento de patente ubicadas en vía pública, esporádicas y ferias libres	100 % UTM
19.- Certificados relacionados a patentes y permisos:	
a. De no deuda	10 % UTM
b. De vigencia de patente	10 % UTM
c. Distribución de Capital:	
c.1. Dentro del Plazo Legal	exento
c.2. Fuera del Plazo Legal	15% UTM
c.3. De Apertura de Sucursal	10% UTM
c.4. Rectificación	20% UTM
d. De Hebaja de Inversiones de años anteriores	10% UTM
e. Otros no considerados en lo señalado precedentemente	10% UTM
f. Copia de certificados señalados anteriormente	10% UTM
20.- Locales con patente vigente de fuentes de soda podrán vender en ocasiones especiales chicha, sidra, cola de mono	10% UTM, por día de funcionamiento.
21.- Anaqueles para plastificado por día de funcionamiento	3% UTM.
22.- Instalación de cilindros, pendones o similares sin perjuicio de los derechos de propaganda que corresponda, cada uno mensual	50 % U.T.M.
23.-	
a) Venta de café en termos	80% UTM, trimestral.
b) Venta de productos lácteos	150% UTM, semestral
c) Venta de bebidas naturales o de fantasía	60% UTM, trimestral
d) Venta mote con huesillo	60% UTM, trimestral

Todos estos valores son sin considerar el derecho por uso del Bien Nacional de Uso Público, cuando proceda, y debiendo acreditarse, previamente, ante el municipio, la autorización sanitaria procedente.

Estos permisos deberán ser aprobados por Decreto Alcaldicio.

24.- Certificado de Aseo domiciliario:	
a. Contribuyentes acogidos al artículo 7 del DL 3.063, sobre rentas municipales	5% UTM.
b. Contribuyentes con beneficios otorgados por la asistente social	sin cobro
c. Contribuyentes afectos al cobro de aseo domiciliario municipal	10% UTM.
25.- Ambulante vía pública, manilleros y otros (confites, bebidas, helados)	25% UTM mensual. Se establece como pago mínimo de permiso \$1.000 en los casos que corresponda
26.- Promociones y Volantes:	
a. Por campañas y volantes con fines de lucro	80% UTM, por día por promotor
b. Por campañas y volantes sin fines de lucro, de utilidad pública	5 % UTM, por día por promotor
27.- Ferias Navideñas y similares	1,7% de UTM diario sin perjuicio del derecho de BNUP y del Derecho de Aseo por el período de duración de la feria.
28.- Filmaciones de cine o televisión con fines de lucro directo o indirecto, que interrumpen el tránsito, con previa autorización de la Dirección de Tránsito y Transporte Público	1200% UTM por día de autorización.
29.- Filmaciones de cine o televisión con fines de lucro directo o indirecto que no interrumpen el tránsito, con previa autorización de la Dirección de Tránsito y Transporte Público	1.000% UTM por día de autorización
30.- Iluminación puestos navideños y similares desde	1% UTM por metro cuadrado diario, hasta 150% UTM, por metro cuadrado diario.
31.- Cobro de ingreso al Complejo Polideportivo	desde 10% UTM hasta 400% UTM Mensual por persona. Los residentes en la comuna mayores de 50 años y las personas con Discapacidad están liberados de este cobro: así como los estudiantes de los colegios municipales de la comuna.
32.- Parque de entretenimientos, juegos mecánicos y similares, por día.	
SECTOR I	7% UTM
SECTOR II	2% UTM

Las organizaciones de la sociedad civil sin fines lucrativos quedan exentas de pago por este concepto.

33. - Permisos para exposiciones de Productores y microempresarios artesanales de la comun Corporaciones Municipales correspondientes o alguna unidad municipal correspondiente:

a) Para cada expositor	1 % UTM por puesto, por día.
b) Ubicados en Plaza Argentina	2% UTM, por puesto, por día.
c) Se establece como pago mínimo de permiso	\$ 1.000.- en los casos que corresponda.

34. - Permisos para exposiciones de productores y microempresarios artesanales, que sean de otra comuna, gestionados por las Corporaciones Municipales correspondiente, 3,5% UTM, por puesto, por día.

35. - Permisos para exposiciones comerciales temporales en BNUP:

Para el solicitante (productor del evento) 35% UTM, por M2 por mes o fracción. Para cada expositor o locatario, 100% UTM, por puesto por mes o fracción. Dichas exposiciones deben tratarse de eventos de 30 días como máximo, (con espacio de al menos 15 días sin evento en el mismo lugar). Además, los puestos pueden tener como máximo 2 metros de frente por 1,5 metros de fondo.

36. - Autorización para instalarse en:
- Feria denominada "Expo Minipyme", ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°3496, 70% UTM, por mes, por local. Feria Artesanal, ubicada en San Francisco de Borja N°122 Espacio N°1-02, frente al Homecenter, 50% UTM, por mes por local.
- Permisos al Interior terminal de buses, Pullman del Sur, ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3714, entre andenes, 25% UTM, por mes.

TITULO VI

DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS PARA CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO

ARTÍCULO 17°

El permiso para instalar o construir en Bienes Nacionales de Uso Público, pagará los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que, por patentes municipales, otros derechos, o permisos correspondiere:

1.

a) Kioscos u otras instalaciones para ventas menores, adheridas o no al suelo por M2 o fracción de M2 ocupado, semestral o fracción de semestre:	
Sector I	80% UTM
Sector II	40% UTM

- b) Los comerciantes hombres y mujeres mayores de 60 años de edad y los discapacitados de ambos sexos, instalados en la vía pública Sector II, tendrán una rebaja del 90% del cobro de los derechos de ocupación de BNUP, siempre que el Kiosco sea trabajado por el titular.
- Para optar al beneficio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Registro social de hogares.
- Fotocopia Cédula de Identidad.
- Tratándose de comerciantes con discapacidad: Certificado de discapacidad vigente otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación
- Certificado de residencia otorgado por Junta de vecinos correspondiente a la jurisdicción de la comuna de Estación Central.

Corresponderá al Departamento de Rentas, recibir las solicitudes y aplicar rebaja del Bien Nacional de Uso Público.

Si el Kiosco u otras instalaciones para ventas menores, adheridas o no al suelo, no es atendido por el titular, o quién corresponda y es sorprendido en dos oportunidades en un semestre, se le caducará la autorización de funcionamiento. Corresponderá a la Dirección de Inspección General, recibir las solicitudes de rebaja de quienes cumplan los requisitos.

2. Puestos ferias libres o de chacareros, mercados persas u otros similares de carácter precario, por cada postura mes o fracción de mes y por cada metro lineal ocupado, o fracción de él, por feria.

AMBOS SECTORES	1% UTM
----------------	--------

Los comerciantes, a que se refiere el inciso anterior, hombres y mujeres, mayores de 60 años de edad, discapacitados de ambos sexos, tendrán una rebaja del 80 % del Cobro de Derechos de Ocupación del B.N.U.P, siempre que el puesto sea trabajado por el titular.

Para optar a este beneficio, deberán cumplir los siguientes requisitos según corresponda:

- . Registro social de Hogares
 - . Fotocopia Cédula de Identidad
 - . Tratándose de comerciantes con discapacidad: Certificado de discapacidad vigente otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Corresponderá al Departamento de Rentas, recibirlas solicitudes y aplicar rebaja del Bien Nacional de Uso Público.

Si el puesto no es atendido directamente por el titular, y es sorprendido en dos oportunidades, en un semestre, se caducará el permiso.

3. Funcionamiento de circos, por semana o fracción de semana, por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado ocupado

AMBOS SECTORES	1% UTM
----------------	--------

4. Fotógrafos, por metro cuadrado, anual o fracción de año

AMBOS SECTORES	15% UTM
----------------	---------

5. Lustrabotas, por metro cuadrado o fracción, anual o fracción de año. Se excluyen los ubicados en Plaza Argentina.

AMBOS SECTORES	15% UTM
----------------	---------

6. Puesto de expendio de frutas de temporada, por mes o fracción de mes, por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado ocupado.

AMBOS SECTORES	5% UTM, por metro cuadrado
----------------	----------------------------

7. Venta de pescados y mariscos por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado, diario o fracción de día.

AMBOS SECTORES	10% UTM
----------------	---------

8. Permisos adicionales por ocasión especial, por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado diario o fracción de día

AMBOS SECTORES	0,5% UTM.
----------------	-----------

9. Parque de entretencciones, por mes o fracción de mes, por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado ocupado:

SECTOR I	70% UTM
SECTOR II	40% UTM

10. Vitrinas, ventanas o vidrieras salientes destinadas a propaganda o exhibición, sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda, semestral o fracción de semestre, por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado.

SECTOR I	60% UTM.
----------	----------

SECTOR II	40% UTM
-----------	---------

11. Mesas, terrazas y otros para atención de público anexas a establecimientos comerciales, tales como: Fuentes de Soda, Salones de Té, Restaurantes y otros:

a. Durante los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo	
Sector I	3% UTM por metro cuadrado, por mes
Sector II	2% UTM por metro cuadrado, por mes
b. Durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto, septiembre	
Sector I	1,5% UTM por metro cuadrado, por mes.
Sector II	1 % UTM por metro cuadrado, por mes.
12.- Postes sustentadores de monoposte y/o multiposte de publicidad, en Placa Paleta, valla, Propagandas con sistemas electrónicos, pantallas, prismas y otros, ubicados en eje Alameda Bernardo O'Higgins, Matucana, Pajaritos. La Municipalidad quedará exenta de pago por este concepto.	2200% UTM semestral, sin perjuicio del derecho de propaganda que corresponda semestral o fracción de semestre.
13.- Postes sustentadores de monoposte y/o multiposte de publicidad, en Placa Paleta, valla, Propagandas con sistemas electrónicos, pantallas, prismas y otros, ubicados en otros sectores de la comuna. La Municipalidad quedará exenta de pago por este concepto.	500%UTM , semestral sin perjuicio del derecho de propaganda que corresponda semestral o fracción de semestre
SECTOR I SECTOR II	14. Tótem, Señaléticas, Vallas, Marquesinas, Placa Paleta, Pendones y Otros. La Municipalidad quedará exenta de pago por este concepto.
	15.- Toldos, techos y refugios de material ligero sin perjuicio de los derechos que correspondan por propaganda anual, por metro cuadrado, o fracción de metro cuadrado, trimestral, AMBOS SECTORES
	16.- Letreros camineros, por unidad, anual o fracción de año, sin perjuicio de los derechos que correspondan por propaganda
	17.- Las concesiones o permisos precarios de ocupación en bienes nacionales de uso público o bienes municipales, no contemplados en esta Ordenanza, para el desarrollo de actividades lucrativas, estarán afectas a un derecho similar a lo establecido en el Artículo N° 11, pudiendo alzarse en el contrato correspondiente
	18.- Las concesiones o permisos precarios de ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público o Bienes Municipales, autorizados por el Municipio no contemplados en esta Ordenanza para el desarrollo de actividades no lucrativas; estarán afectas a un derecho no inferior al que se indica, pudiendo incrementarse en el contrato respectivo. Según la siguiente clasificación:
	a. Terrenos solicitados para crear Areas Verdes o Equipamientos destinados a deportes, educación, salud y comunitarios, deportivos, comunitarios
	b. Terrenos solicitados para establecer antejardines
	a. Terrenos destinados a otros fines:
	19.- Permisos transitorios de ocupación de BNUP en plaza argentina por actividades económicas (promociones, eventos, lanzamientos, etc.)
20.- Food-Truck, o similares por metro cuadrado:	
SECTOR I	30% UTM, mensual.
SECTOR II	10% UTM, mensual.

ARTÍCULO 18°

La ocupación permanente de Bienes Nacionales de Uso Público mediante construcciones autorizadas por el Municipio, pagarán los derechos municipales anuales que se indican:

1.- Ocupación del suelo, subsuelo, espacio aéreo, por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado construido, mensual o fracción de mes: ambos sectores	50% UTM
2.- Módulos, Kioscos y/o locales comerciales ubicados en la Plaza Argentina (frentis de la estación de ferrocarriles), por mes o fracción de mes, por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado:	200% UTM.
3.- Lustrabotas ubicados en la Plaza Argentina (frentis de la estación de ferrocarriles), por mes o fracción de mes	30% UTM.
4.- Módulos, quioscos y/o locales comerciales ubicados en Alameda vereda norte entre Avenida Víctor Jara y Matucana, por mes o fracción de mes, por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado	80% UTM
5.- Kioscos y carros ubicados en el paseo peatonal alameda vereda sur entre Av. Las Rejas Sur y calle Los Alceres, por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado. Lo anterior se aplicará a los kioscos y carros de venta de alimentos, no así a los módulos y/o soportes de comercio al aire libre.	60% UTM, mensual

TITULO VII DERECHOS RELATIVOS A PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 19°

Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Publicidad y Propaganda de la comuna de Estación Central, pagará los siguientes derechos municipales:

1. DERECHO DE PROPAGANDA

Tipología	Instalada en propiedad privada		Instalada en bien nacional de uso público	
	Sector I	Sector II	Sector I	Sector II
Murales m ² /año	0,7 UTM	0,5 UTM		
Adosadas m2/año	0,6 UTM	0,4 UTM		
Sobresaliente m2/año	0,8 UTM	0,6 UTM		
Gigantografías adosadas a edificio, m2/año	1 UTM	0.8UTM		
Marquesina m2/año	0,8 UTM	0,6 UTM	1 UTM	0,8 UTM
Sobre techos/terrazas m2/año	0,7 UTM	0,6 UTM		
Tótem m2 por unidad/anual	1,5 UTM	0,8 UTM	2 UTM	1,5 UTM
Torres m2 por unidad/año	1 UTM	0,8 UTM	1,2 UTM	1 UTM
Propagandas con sistemas electrónicos, pantallas, prismas y otros m2/año	1,2 UTM	0,8 UTM	3,5 UTM	2 UTM
Publicidad de equipamiento urbano (paraderos, kioscos, teléfonos, basureros, etcétera) m ² /año	0,8 UTM			

	Instalada en propiedad privada	Instalada en bien nacional de uso público
Monoposte o multiposte para publicidad por cara en Placa Paleta, Valla publicitaria u otra en el eje Alameda Bernardo O'Higgins, Matucana y Pajaritos, m2/año	1,2 UTM	3 UTM
Monoposte o multiposte para publicidad por cara en Placa Paleta, Valla publicitaria u otra, otros sectores, m2/año	1 UTM	1,8 UTM

2. DERECHOS MUNICIPALES DE PROPAGANDA TEMPORAL U OCASIONAL

Tipología	Instalada en propiedad privada		Instalada en bien nacional de uso público	
	Sector I	Sector II	Sector I	Sector II
Letreros relativos a construcción m2/mes	0,7 UTM	0,7 UTM	1 UTM	0.8 UTM
Letreros de promoción o venta de construcciones m2/semestre	0,7 UTM	0,7 UTM	3 UTM	1,5 UTM
Instalaciones temporales en edificios por restauración o remodelación m2/semestre	3 UTM	2 UTM		
Hombres publicitarios semestre o fracción de semestre (superior a 3 días)			0,5 UTM	0,5 UTM
Parlantes radiodifusión o cualquier reproductor o difusor de sonido al exterior, estacionado o móvil (por día)			0,5 UTM	0.1 UTM
Propagandas especiales no señaladas m2/día	0,7 UTM	0,5 UTM	0,7 UTM	0,5 UTM
Señaléticas m2/semestre			0,8 UTM	0,5 UTM
Vallas m2/semestre			0,8 UTM	0,5 UTM
Propagandas en vereda m2/semestre			0,8 UTM	0,5 UTM
Pendones o gallardetes de género, PVC u otro similar m2/año	0,4 UTM	0,3 UTM	0,6 UTM	0,4 UTM

Los espacios publicitarios instalados en vía pública deberán cancelar la totalidad de estos derechos, en la forma señalada, es decir por semestre completo, no permitiéndose fraccionar este derecho.

3. Publicidad en espacio aéreo tales como Globos, zepelines y otros 25 % UTM por cada día.

TITULO VIII
DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 20°

Los permisos relativos a la urbanización y construcción que se señala más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican en conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenidas en el Decreto Supremo N° 458 del MINVU. publicado en el Diario Oficial, el día 13 de Abril de 1976. LGUC.

Subdivisiones	2% del avalúo fiscal del terreno.
Loteos	2% del avalúo fiscal del terreno
Obra nueva y ampliación	1.5% del Presupuesto Oficial
Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias	1% del Presupuesto Oficial.
Obras realizadas por planos tipos autorizados por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo	1% del Presupuesto Oficial.
Reconstrucción	1% del Presupuesto Oficial.
Modificación de proyecto edificación	0,75% del Presupuesto Oficial.
Demoliciones	0,5% del Presupuesto Oficial.
Aprobación de proyecto para ser acogido a la Ley de venta por pisos	2 cuotas de ahorro para la vivienda CAV por unidad a vender.

Certificados de número, línea, recepción, venta por piso, etc.	1 cuota de ahorro para la vivienda (CAV)
Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones	5% del presupuesto de instalación
Modificaciones del deslinde	2% del avalúo fiscal de la parte del terreno que se modifica

ARTÍCULO 21^º

En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los derechos municipales se rebajarán de acuerdo a las siguientes normas.

Se considerará como unidad repetida la casa individual aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos, que se repite en el conjunto y en los edificios en altura con pisos tipo repetido, la totalidad de un piso que se repite (Art. 131 L.G.U.C.).

Número de unidades	Disminución derecho
3 a 5	10%
6 a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 o más	50%

ARTÍCULO 22^º

Los permisos especiales relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que en cada caso se indican.

a. Inspecciones técnicas relativas a emisión por funcionarios a petición de los interesados	100 %UTM.
b. Los Derechos de Inspección por la Ocupación del Bien Nacional de Uso Público, ascenderán al	5% del valor de los derechos determinados en el permiso respectivo, con un valor mínimo de 50% UTM
c. Estudio de anteproyectos	10% del valor del derecho municipal a pagar conforme al artículo 130 LGUC. El pago se debe realizar al momento de ingresar la solicitud de aprobación del anteproyecto. Dicho monto se descontará al momento del pago del permiso de edificación.
d. Aprobación de conjuntos armónicos	300% UTM.
e. Estudio de expediente por cambio de destino:	
Para construcciones hasta 100 m2	150% UTM.
Para construcciones sobre 100 m2	300% UTM Considera la revisión de antecedentes, verificación de condiciones de habitabilidad, seguridad y estabilidad de acuerdo al destino requerido, cumplimiento de normas urbanísticas y emisión de certificados individualizado.
f. Estudio de expediente de Proyecto de Obras de Urbanización:	
Para viviendas o comercios hasta 500 m2	1 UTM
Otros	6 UTM
g. Estudio de expediente e inspección de Recepción de Obras de Urbanización:	
Para viviendas o comercios hasta 500 m2	1 UTM
Otros	6 UTM
h. Certificaciones Prediales y copia de documentos varios:	
1. Número oficial del predio	1 C.A.V.
2. Número especial y/o aclaratorio	15% UTM
3. Afectación a utilidad pública	10% UTM
4. Zonificación o Uso de suelo	10% UTM
5. Aclaración de calle	sin costo
6. Propiedad acogida a DFLNº2	10% UTM
7. Propiedad acogida a Vivienda Social	10% UTM
8. Informaciones Previas	7 C.A.V.
9. Localización	5%.
10. Inhabitabilidad	5%.
11. Antigüedad. Edificación de hasta 140 m2. anterior al año 1929	3 UTM
12. Antigüedad. Edificación de más de 140 m2., anterior al año 1929	6 UTM.
13. Estado de pavimentos y obras de ornato existentes	20% UTM
14. Certificados Especiales o Informes no considerados en los puntos anteriores	20% UTM
15. Copia Fiel Permiso o Recepción Final de Edificación	20%UTM
16. Copia Fiel de Resoluciones	20% UTM
17. Copia Fiel otros Documentos	2% UTM por hoja
18. Copia Plano de Loteo	30% UTM
19. Copia Fiel (papel) plano de Expediente	15% UTM (c/u)
20. Copia Digital plano	10% UTM
21. Copia Plano Comunal con Loteos	20% UTM
22. Copia de otros Planos	15% UTM

Cabe señalar que respecto a los numerales 11 y 12 se considerará:

- La revisión de antecedentes,
- Verificación de antigüedad,
- Verificación de condiciones de habitabilidad, seguridad y estabilidad,
- Verificación de destino señalado en medio probatorio,
- Emisión del certificado individualizado.

Todo lo anterior incluye, adicionalmente, derechos por concepto de una visita inspectiva.

ARTICULO 23^º

Los certificados solicitados por Direcciones, Departamentos y/o por Unidades Municipales, Corporaciones, Servicios traspasados y por aquellas organizaciones comunitarias adscritas a la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, de acuerdo a su artículo 28°; quedan exentos de cobro, con excepción de los derechos regulados por el artículo 130 LGUC.

Para estudiantes acreditados se cobrará el 25% del valor de los derechos municipales señalados en los artículos 20, 21 y 22, con excepción de los derechos regulados por el artículo 130 LGUC.

ARTÍCULO 24°

El Alcalde en casos calificados, podrá rebajar, en forma individual, los derechos señalados en los Artículos N°s 20; 21 y 22, con Acuerdo del Concejo, previo informe social del Departamento de Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de la Dirección de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Obras Municipales, esta última deberá cuantificar la rebaja.

ARTÍCULO 25°

La ocupación temporal de los espacios públicos en aceras, calzadas, áreas verdes, y otros, relacionados con trabajos de inspección, mantención, obras de construcción y / o ruptura para instalación de servicios de utilidad pública tales como: agua potable, alcantarillado, electricidad, gas, redes de telecomunicaciones y otros similares, estarán afectos al pago de los derechos (municipal básico) que resulte de la aplicación de las fórmulas en los puntos 1 y 2:

1. Ocupación de Calzadas:

$C = 0.05 \times U.T.M \times S \times m^2 \times \text{Días} \times \text{Pistas} + D.I.$ Dónde:

C: Valor del derecho a pagar expresado en U.T.M D.I.: Derecho de Inspección Pistas: Cantidad de pistas de la calzada a ocupar S: Para calles del Sector I = 1.5

S: Para calles del Sector II = 1.2

2. Ocupación de Veredas, Bandejes y Áreas Verdes $C = 0.05 \times U.T.M \times S \times m^2 \times \text{Días} + D.I.$ Dónde:

C: Valor del derecho a pagar expresado en U.T.M. D.I.: Derecho de Inspección

S: Para calles del Sector I = 1.3 S: Para calles del Sector II = 1.1

La ocupación de espacios públicos durante la construcción de estacionamientos subterráneos entregados en concesión por la Municipalidad, estará exenta del pago de los derechos a que se refiere el presente artículo.

Ambos conceptos deben ser pagados al momento de la entrega de los derechos.

PARA EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO SE ENTENDERÁ POR:

Espacio público o BNUP: Todo terreno, calle, vereda, calzada, área verde, bandejón central, plaza u otro espacio de uso público que haya sido recibido por la Municipalidad. y/o se encuentre bajo su mantención.

Ocupación temporal de BNUP: Toda intervención o uso transitorio con fines de construcción, reparación, inspección, instalación de servicios públicos o privados, excavaciones, acopios de materiales, cierres provisionales, andamios, maquinarias u otros.

Restitución del BNUP: Obligación de dejar el espacio en condiciones iguales o superiores a las originales. Todo contratista, empresa o particular autorizado deberá:

1. Restituir el espacio público en condiciones iguales o superiores a las originales.

2. Ejecutar las obras dentro del plazo autorizado; de lo contrario, solicitar ampliación con al menos 5 días corridos de anticipación.

3. Instalar cierres provisionales seguros, con altura mínima de 1 metro, garantizando la protección peatonal y vehicular.

4. Mantener accesos peatonales y vehiculares mediante pasarelas o puentes cuando corresponda.

5. Instalar un cartel informativo visible con: nombre de la empresa o contratista, profesional responsable, fecha de inicio y término de las obras.

6. Cumplir con la Ley de Pavimentación Comunal, la Ley de Tránsito, las normas de seguridad del MOP y demás ordenanzas municipales.

7. Asumir toda responsabilidad por daños a terceros, bienes o personas, liberando de responsabilidad a la Municipalidad. (Empresa deberá ingresar carta de responsabilidad firmada por su representante)

8. Cuando se trate de trabajos en zonas de plazas, parques o áreas verdes en general se debe adjuntar a la solicitud la autorización de la Dirección de Aseo y Ornato

9. No abandonar faenas ni dejar materiales, escombros o maquinarias fuera del área autorizada.

Cuando los trabajos se realicen en plazas, parques o áreas verdes en general, la solicitud deberá acompañarse de la autorización de la **Dirección de Aseo y Ornato**.

Toda solicitud de permiso de rotura y reposición de pavimentos en Bienes Nacionales de Uso Público deberá contar previamente con el respectivo proyecto aprobado por la Sección de Revisión e Inspección de Proyectos y Obras de Pavimentación y Aguas Lluvias del SERVIU, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley N° 8.946 y los artículos 19 al 52 del D.S. MOP N° 411 de 1948. Dicho cuerpo normativo establece que *"la Municipalidad respectiva, de conformidad a la Ley N° 18.695, otorgará los permisos para la rotura de pavimentos, previo informe favorable del Servicio de Vivienda y Urbanización"*.

Toda obra de rotura y reposición de pavimentos deberá restituir el espacio público intervenido en el mismo estado en que se encontraba, incluyendo aceras y calzadas, en una calidad igual o superior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9° bis del DFL MOP N° 382 de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones contenidas en la Ley N° 19.549, así como lo señalado en el artículo 75 bis de la Ley N° 8.946, las faenas asociadas a servicios sanitarios están afectas únicamente al pago de derechos por rotura de pavimento y no por la ocupación del espacio público.

Todo trabajo u ocupación en Bienes Nacionales de Uso Público requiere autorización municipal previa, otorgada mediante permiso específico, salvo en casos de emergencia debidamente justificada, en los cuales se podrá intervenir el espacio público con aviso inmediato a la municipalidad y con la obligación de regularizar la autorización dentro del plazo de 48 horas. Las obras abandonadas, inconclusas o ejecutadas sin permiso estarán afectas al pago íntegro de derechos y recargos. Se entenderá como abandonadas o inconclusas aquellos trabajos no terminados dentro del plazo solicitado en el permiso, que se mantengan en tal situación y sin avance. Asimismo, dichas obras estarán sujetas a un recargo adicional equivalente al 50% del valor correspondiente.

ARTÍCULO 26°

El Alcalde en casos calificados, podrá, previo acuerdo del Concejo Municipal, rebajar o eximir del pago de derechos municipales por concepto de ocupación o instalación de bienes nacionales de uso público (aceras, calzadas, áreas verdes y otros) relacionados con obras de construcción o mantenimiento financiadas por el Estado, a las instituciones o empresas públicas que realicen obras de desarrollo comunal, regional o sectorial que contribuyan directamente al mejoramiento de la infraestructura urbana que vaya en beneficio de toda la comunidad.

ARTÍCULO 27°

La ocupación temporal de espacios públicos por faenas de particulares relacionadas con instalaciones, cierres provisionales, andamios, maquinarias u otros, pagará un derecho municipal básico y uniforme equivalente a:

$C = 0.05 \times U.T.M \times m^2 \times \text{Días} + D.I.$

D.I.: Derecho de Inspección.

Para el cálculo total de los m² se considerará el largo autorizado y el ancho total ocupado del Bien Nacional de Uso Público, con una franja mínima de 1 metro de ancho.

El uso de espacios públicos por particulares o empresas privadas para la instalación de faenas, salas de venta, estacionamientos, carga y descarga, acopio de escombros o materiales de urbanización o construcción, así como la reposición de veredas y calzadas, estará afecto a los mismos derechos señalados para las empresas de servicios públicos.

Cuando la ocupación se realice en un segundo piso, se pagará un **50% del derecho establecido**.

En el caso de obras que impliquen la ocupación de BNUP y contribuyan directamente al mejoramiento de la infraestructura urbana (veredas, pavimentos, semáforos, iluminación, áreas verdes, entre otros), o se relacionen con proyectos asociados a IMIV, declaraciones o estudios de impacto ambiental, o con la Ley de Aportes al Espacio Público, solo se pagará el derecho de inspección durante los primeros 30 días de ejecución. A partir del día 31 de ocupación vinculada al mismo permiso de construcción, se deberán cancelar los derechos municipales establecidos en el artículo 25°, con una rebaja del 50%. Desde el día 91 en adelante, el pago será íntegro.

Para la aplicación de estos descuentos y sus tramos, no podrá subdividirse la intervención cuando corresponda a un mismo permiso de construcción, aun cuando existan parcializaciones, etapas o cualquier forma de fragmentación.

Los contribuyentes particulares u organismos sin fines de lucro que soliciten permiso para limpiar, refaccionar o pintar la fachada de su propiedad, o reparar la vereda que la enfrenta, deberán solicitar el permiso de ocupación de BNUP respectivo. Sin embargo, estarán **exentos de pago de derechos**, salvo que la ocupación exceda los 30 días, en cuyo caso se calcularán los derechos correspondientes con una rebaja del 75%.

La ocupación de BNUP mandatada por el municipio, relacionada con contratos de mantención o ejecución de obras financiadas con recursos sectoriales, estará exenta de cobro, siempre que no se encuentren señaladas en el artículo 130° de la LGUC. No obstante, se deberá solicitar el permiso de ocupación respectivo ante la Dirección de Obras Municipales.

ARTÍCULO 28°

El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos a que se refieren los artículos anteriores, obliga al interesado a revalidar el permiso, sin cuyo requisito se entenderá caducada la liquidación y por no presentada la solicitud.

Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de lo pagado por algún derecho municipal, deberá disponerse por Decreto Alcaldicio, previo informe de la Dirección de Obras, en un plazo máximo de 30 días. Copia del Decreto de devolución indicado se transcribirá a la Dirección respectiva, para su anotación en los libros o registros manuales o computacionales correspondientes.

Asimismo, la Dirección de Obras Municipales podrá:

1. Denunciar ante el Juzgado de Policía Local las ocupaciones de Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP) realizadas sin permiso, así como la declaración incorrecta de los metros cuadrados ocupados.
2. Solicitar la paralización inmediata de trabajos, incluso con apoyo de la fuerza pública.

TITULO IX
CONTROL SANITARIO E HIGIENE DE ALIMENTOS

ARTICULO 29°

Los servicios relativos al control sanitario e higiene de alimentos, solicitados por los particulares y organismos públicos de cualquier naturaleza, pagarán los derechos que a continuación se indican:

Desinsectación cada 100 M2 o fracción	de 5% UTM a 400% UTM
Desratización cada100 M2 o fracción	2,5% UTM a 400% UTM.
Servicio de sanitización de higiene ambiental cada 100 M2 o fracción	3,5% UTM a 400% UTM.
Consulta veterinaria	9% UTM
Consulta veterinaria más tratamiento inyectable	10% UTM.
Control veterinario	5% UTM
Control veterinario más tratamiento inyectable	7%UTM
Implantación de microchip	7% UTM.
Desparasitación interna comprimido hasta 10 kilos	3,5% UTM.
Desparasitación interna comprimido hasta 30 kilos	9% UTM.
Vacuna óctuple/séxtuple	10% UTM.
Vacuna triple felina	10%UTM.
Esterilización caninos más microchip hasta 20 kilos	30% UTM.
Esterilización caninos más microchip mayor a 20 kilos	40% UTM.
Esterilización felinos más microchip	25% UTM
Eutanasia canina	25% UTM
Eutanasia felina	20% UTM
Destartraje	45% UTM.
Cirugía de tejido blando mayor	60% UTM
Cirugía de tejido blando menor	45% UTM.
Vendaje	15% UTM.
TNR felino incluye vacuna antirrábica y microchip	12.5% UTM
Control post operatorio (retiro de puntos)	5% UTM
TNR canino incluye vacuna antirrábica y microchip	15% UTM
Vendaje Robert Jones	35%UTM
Flashing urinario	25% UTM
Cirugía Tejido Blando Mayor (2) incluye control post operatorio	100% UTM
Aseo Quirúrgica Menor	25% UTM
Aseo Quirúrgica Mayor	35% UTM
Control Aseo Quirúrgico	15% UTM
Reposición Puntos	15% UTM
Consulta Dermatológica	15% UTM
Ecografía abdominal / tiroidea	23% UTM
Vacuna leucemia felina	12% UTM
Diagnóstico por test rápido leucemia felina	20% UTM
Diagnóstico por test rápido inmunodeficiencia felina	20% UTM
Vacuna canina KC	13% UTM
Baño sanitario 5 kilos	14% UTM
Baño sanitario 6 - 10 kilos	16% UTM
Baño sanitario 11 - 15 kilos	18% UTM
Baño sanitario 16 - 20 kilos	21% UTM
Baño sanitario 21 - 25 kilos	23% UTM
Baño sanitario 26 - 30 kilos	26% UTM
Baño sanitario 31 - 35 kilos	29% UTM
Baño sanitario 36 - 40 kilos	33% UTM
Baño sanitario 41 - 45 kilos	40% UTM
Baño sanitario más 45 kilos	43% UTM

Para solicitar la eximición de los derechos municipales el interesado deberá solicitar un informe técnico a la Dirección de Desarrollo Comunitario y fundamentar su solicitud con el Registro Social de Hogares u otro documento que acredite la incapacidad de pago.

TITULO X
DERECHOS DE APARCAMIENTO

ARTÍCULO 30°

Los vehículos y otra clase de bienes o especies que ingresen al Aparcamiento Municipal por mal estacionados o abandonados en la vía pública, o instalados sin autorización Municipal, y los retenidos por infracciones en los cuales existan sentencias condenatorias ejecutoriadas por el Tribunal competente, que lleguen a los recintos municipales, pagarán los derechos de bodegaje diarios, a partir del día siguiente al ser ingresados a dichos

recintos, los valores que se indican:

Motos, motocicletas, motonetas y bicicletas	1% UTM.
Automóviles, camionetas y furgones	4% UTM.
Camiones, taxibuses y microbuses	6% UTM.
Carros de arrastre	3% UTM.
Colosos y acoplados de camiones	5% UTM.
Otros no clasificados	2% UTM.

Se exceptúan del pago de los derechos aquí establecidos los vehículos que sean trasladados e ingresados a playas municipales provenientes de accidentes de tránsito u otros contemplados en la ley N° 18.290, o de retenciones judiciales hasta el quinto día de la orden de devolución, emanada de autoridad competente.

TITULO XI
DERECHOS VARIOS

ARTICULO 31°

Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que por cada caso se señalan.

Bases administrativas y técnicas y sus antecedentes, a determinar en cada llamado a propuesta	desde 20% a 3000% UTM, más los impuestos que corresponda.
Entrada exposiciones, museos, piscinas y otros de propiedad municipal	desde exenta hasta 20 % UTM, por persona, más los impuestos que correspondan
Información respecto del rol de patentes	desde exento hasta 2000% UTM.
Copia autorizada de las ordenanzas, acuerdo, resoluciones y decretos municipales por hoja	1 % UTM.
Copia Certificado Ley de Venta por Pisos	20% UTM.
Información requerida bajo Ley N° 20.285:	
CD grabado	2,4% UTM
DVD grabado	6% UTM
Impresiones blanco y negro	5% UTM por hoja
Copias fotostáticas	3% UTM por hoja.
Cobros en biblioteca.	
Impresión blanco y negro	5% UTM por hoja.
Impresión a color	1 % UTM por hoja
Multas por retraso en devolución del Libro. Los estudiantes de colegios del SLEP Santa Corina ubicados en la comuna de la comuna pagarán un 20% del total de la multa.	1,16% UTM por día.
Baños terias libres	14% UTM, por postura por semestre
Uso de Box Veterinario para Servicio de Laboratorio	250% UTM Cobro mensual (lunes a viernes en el horario de funcionamiento de la Veterinaria Municipal a excepción de festivos)

ARTÍCULO 32°

Los infractores a la presente Ordenanza serán denunciados ante el Juzgado de Policía Local competente, el que podrá aplicar multas de una a cinco Unidades Tributarias Mensuales por cada infracción denunciada, sin perjuicio de las demás medidas administrativas, restitutorias o sancionatorias que correspondan conforme a la ley y a las ordenanzas municipales vigentes.

ARTÍCULO 33°

Derógase la Ordenanza N.º 57 sobre Derechos Municipales de la comuna de Estación Central y toda otra disposición municipal que sea contraria a la presente Ordenanza, a contar de la entrada en vigencia de esta.

ARTÍCULO 34°

La presente Ordenanza comenzará a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación en el sitio web institucional de la Municipalidad de Estación Central, sin perjuicio de las demás formas de publicidad que correspondan conforme a la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



NICOLÁS JUAN JARA JARA
Secretario Municipal
Secretaria Municipal

FMV/CLE/CGE/DCP



FELIPE MUÑOZ VALLEJOS
Alcalde
Municipalidad De Estación Central

Distribución:

- Municipalidad de Estación Central
- ALCALDIA
- ADMINISTRACION MUNICIPAL
- CORPORACION DE CULTURA
- CORPORACION DE DEPORTE
- CORPORACION MUNICIPAL DE FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO DE ESTACION CENTRAL
- DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- ADQUISICIONES
- GESTION PRESUPUESTARIA Y CONTABLE
- OCM

PATENTES COMERCIALES
REMUNERACIONES
RENTAS MUNICIPALES
RRHH
TESORERIA MUNICIPAL
DIRECCION DE ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE ORNATO
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
DIRECCION DE CONTROL
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
BIBLIOTECA MUNICIPAL
CALLE
COSAM
DISCAPACIDAD
DPTO DESARROLLO SOCIAL
DPTO PROTECCION SOCIAL
DPTO SALUD MUNICIPAL
GENERO
GESTIÓN INTERNA
HIGIENE Y SALUBRIDAD PUBLICA
NIÑEZ Y JUVENTUD
OMIL
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
PERSONAS MAYORES
TURISMO SOCIAL
VETERINARIA MUNICIPAL
DIRECCION DE INSPECCION GENERAL
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
CATASTRO
CONSTRUCCION
URBANISMO
DIRECCION DE OPERACIONES Y PROTECCION CIVIL
DIRECCION DE SEGURIDAD, PROTECCION Y PARTICIPACION CIUDADANA
ATENCION A VICTIMAS Y PREVENCION
DEFENSORIA PENAL
OBSERVATORIO
SEGURIDAD MUNICIPAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO
DPTO ESTUDIOS E INGENIERIA
DPTO INSPECCION
DPTO LICENCIAS DE CONDUCIR
DPTO PERMISOS DE CIRCULACION
DIRECCION EDUCACION MUNICIPAL
GABINETE
COMUNICACIONES
PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
Asesoría Urbana
LICITACIONES
SECRETARIA MUNICIPAL
LEGALIZACIONES Y ARCHIVO
PROBIDAD Y TRANSPARENCIA
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
SECRETARIA DEL CONCEJO
SERVICIOS GENERALES
SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL
SISTEMAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://estacioncentral.ceropapel.cl/validar/?key=31759524&hash=d81be>